

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/DSE-AD/079/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E74-2020**

CONTRATO FEDERAL DE SERVICIOS CON PERSONA MORAL
"PRESTACIÓN DE SERVICIO"

Contrato de **prestación de servicios** que celebran, por una parte, el **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATANTE**", representado en este acto por el **C. Héctor Pedraza Olguín**, en su carácter de **Director General y representante del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo** y por la otra parte **COMARKA FIRMA CREATIVA, S.A. DE C.V.**, en su carácter de **persona moral**, Representado por la Administrador Único la **C. Estefanía Meléndez Flores** quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATADO**" y cuando actúen de manera conjunta como "**LAS PARTES**", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE"

- A) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un organismo público descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.
- B) Que se encuentra representado por el C. Héctor Pedraza Olguín, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 29 de julio de 2019 con fundamento en la fracción I del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
- c) El C. Armando Cornejo Vargas, Director de Administración y Finanzas interviene en la celebración del presente contrato como Área Administrativa y contratante del mismo, conforme a sus funciones establecidas en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) El C. Juan Manuel Ortiz Bustos, titular del Departamento de Servicios Educativos, interviene en la celebración del presente contrato como Área requirente de conformidad

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/DSE-AD/079/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E74-2020**

con el artículo 2°, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- E) Que su registro federal de contribuyentes es **CBE840902MQ5**.
- F) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2020, se procede a la adjudicación del contrato mediante **Adjudicación Directa COBAEH/DSE-AD/079/2020**, en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.
- G) Que tiene su domicilio en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, **Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160**.
- H) Que, en cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del **Servicio Integral de organización y logística para la realización del Pabellón y Aniversario COBAEH 2020**, para cubrir necesidades del ejercicio 2020.
- I) En atención a lo anterior, el presente contrato se adjudica a **"EL CONTRATADO"** derivado del procedimiento de Adjudicación Directa con número de identificación de **CompraNet AA-913018952-E74-2020**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 párrafo primero, 26 fracción II, 26 Bis Fracción II, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector Público; 77 primer párrafo y 82 de su Reglamento.

El presente instrumento se formaliza con fundamento en los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81, y 84 de su Reglamento.

- J) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuenta con recursos disponibles suficientes correspondientes a las Partidas Presupuestales **339003 "Servicios Integrales"** autorizados mediante solicitud de egresos **EF/DSE/2020/0026** emitido por la Dirección de Planeación de **"EL CONTRATANTE"**.

II. DE "EL CONTRATADO"

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/DSE-AD/079/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E74-2020**

- A) Que es una persona moral, cuya denominación o razón social es: **COMARKA FIRMA CREATIVA, S.A. DE C.V.**, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas y tiene por objeto social entre otras actividades el servicio de construcción de campañas en el sector público y privado de diseño de logotipo y línea gráfica, elaboración de videos, asesoría de comunicación y marketing permanente, elaboración de páginas de internet; diseño de redes sociales, campañas digitales, activación digital, animación digital, generación de contenido y estrategias de mercado y publicitarias; como lo acredita con el acta constitutiva número 85,061 de fecha 04 de junio de 2018, otorgada ante la fe del C. Licenciado Carlos Roberto Sánchez Castañeda, titular de la Notaría Pública número 50, con ejercicio en la Ciudad de Puebla, Puebla.
- B) Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes: **CFC180604JLA**, como lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal: **idCIF:18080293650** y que está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la venta del servicio que refiere este contrato.
- C) Que, de acuerdo con lo establecido, la **C. Estefanía Meléndez Flores** en su carácter de Administrador Único, tiene facultades para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el testimonio de la escritura pública referida en el Inciso A) que antecede, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- D) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E) Que conoce y acepta en todos sus términos, los lineamientos, normatividad y políticas conforme a las cuales deberá obligarse a prestar sus servicios a **"EL CONTRATANTE"**, así como, la capacidad material, técnica y económica para prestar el servicio por sí misma.
- F) Que tiene capacidad Técnica y jurídica, para contratar y obligarse a realizar el servicio que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para la realización del mismo.
- G) Bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/DSE-AD/079/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E74-2020**

- H) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto del objeto del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.
- I) Que señala como domicilio legal el ubicado en: **Calle 25 B sur, número exterior 1117, Colonia La Paz, Puebla, Puebla, C.P. 72160** y correo electrónico **f.melendez@comarka.mx**
- J) Que con fecha **21 de octubre de 2020**, se adjudicó este contrato y que se encuentra registrado en el catálogo de proveedores del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, bajo el folio de inscripción No. 616.

III. DE LAS PARTES

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- “EL CONTRATANTE” encomienda a “EL CONTRATADO” y este se obliga a prestar el servicio de conformidad con la descripción y especificaciones contenidos en el presente contrato y su Anexo Técnico, el cual se encuentra debidamente rubricado y signado por cada una de “LAS PARTES” para lo cual “EL PROVEEDOR” dedicará su experiencia, capacidad y eficiencia en el cumplimiento del objeto, obligaciones y compromisos adquiridos en el presente Contrato con número de identificación asignado por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas Gubernamentales **CompraNet AA-913018952-E74-2020**, atendiendo en tiempo, esfuerzo y con el personal que sea necesario para el correcto cumplimiento del mismo, de acuerdo a las especificaciones convenidas en la cotización del procedimiento de compra.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. - “EL CONTRATANTE” cubrirá a “EL CONTRATADO” como contraprestación del servicio objeto de la presente adjudicación la cantidad de **\$242,504.31** (Doscientos cuarenta y dos mil quinientos cuatro pesos 31/100 M.N.) más **\$38,800.69** (Treinta y ocho mil ochocientos pesos 69/100 M.N.) equivalente al 16% (dieciséis por ciento) equivalente al Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de **\$ 281,305.00 (doscientos ochenta y un mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.)**, en términos de la cotización del proveedor.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/DSE-AD/079/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E74-2020**

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Costo Unitario	Importe
1	1	Servicio Integral	Servicio Integral de organización y logística para la realización del Pabellón y Aniversario COBAEH 2020	\$242,504.31	\$242,504.31
				COSTO	IMPORTE
				SUBTOTAL	\$242,504.31
				I.V.A.	\$38,800.69
				TOTAL	\$281,305.00

Los precios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL CONTRATADO"** todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere **"EL CONTRATANTE"**, por lo que **"EL CONTRATADO"** no podrá agregar costo extra alguno, ya que los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. CONDICIONES DEL SERVICIO. - El servicio que es objeto de esta operación, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por **"EL CONTRATADO"** y aceptadas por **"EL CONTRATANTE"**, para la adjudicación del servicio; de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO.- El pago se efectuará en una sola exhibición dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva al correo licitaciones@cobaeh.edu.mx, posterior a la prestación del servicio, en los términos del contrato y a satisfacción del **"EL CONTRATANTE"**, este se realizará a través de transferencia bancaria; los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna.

La entrega de la factura será en formato .pdf y .xml., deberá reunir los requisitos fiscales que establezca la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así **"EL CONTRATANTE"** pospondrá los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/DSE-AD/079/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E74-2020**

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

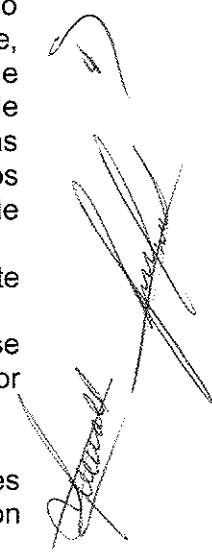
“EL CONTRATADO” acepta que el **“EL CONTRATANTE”** le efectúe el pago en pesos mexicanos a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número **65507020459**, CLABE **014650655070204591**, del Banco **Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México**, a nombre de **“EL CONTRATADO”**.

El pago del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL CONTRATADO”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En el presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Con fundamento en lo establecido en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento, así como a lo estipulado por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas se aplicará en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; **“EL CONTRATADO”** se obliga a otorgar a **“EL CONTRATANTE”**, la garantía de cumplimiento de contrato de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, bajo los siguientes términos:

1. Deberá otorgarla dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato
2. El monto será el equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
3. Expedirse a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
4. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, con vigencia abierta o indefinida para que pueda cumplir con su finalidad.
5. La información correspondiente al número de Contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
6. El señalamiento del nombre del proveedor fiado.
7. La condición de que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice el Contrato.
8. La liberación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por oficio de **“EL CONTRATANTE”**.



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/DSE-AD/079/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E74-2020**

En relación a los puntos anteriores se deberá insertar los siguientes párrafos en las pólizas de fianza:

"Esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza el Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del Contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia".

"En caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".

"Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"EL CONTRATANTE"**, previa realización de Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones".

"La afianzadora acepta expresamente a tener garantizado el Contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte del acreedor para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas"

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** convengan la modificación del presente instrumento, **"EL CONTRATADO"** deberá contratar la modificación a la póliza de fianza, presentando endoso a la misma o bien una nueva fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de la modificación convenida, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al de la firma del Convenio que modifique el Contrato principal.

De conformidad con lo previsto en las "Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y Contratos que celebren", en su disposición Décima Quinta, una vez cumplida la obligación garantizada, el Área Técnica, Requirente y Administradora del Contrato emitirá la constancia del cumplimiento respectivo a fin de contar con elementos probatorios que permitan cancelar las garantías.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/DSE-AD/079/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E74-2020**

SEXTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - “EL CONTRATADO” se compromete a prestar el servicio que se menciona en la cláusula primera del presente instrumento jurídico y de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico a **“EL CONTRATANTE”** en términos del presente contrato, misma que será exigible a partir de la firma de este contrato.

El servicio será en las instalaciones de Dirección General Ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo

“EL CONTRATADO” efectuará el traslado de los bienes necesarios para prestar el servicio objeto de esta operación, por su exclusiva cuenta y bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. - Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **06 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020.**

El plazo de ejecución del presente contrato será el **9 y 10 de noviembre de 2020.**

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - “EL CONTRATADO” se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, y sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa solicitud por escrito que realice **“EL CONTRATADO”** y autorizada de manera expresa y por escrito por **“EL CONTRATANTE”**.

NOVENA. RESPONSABILIDAD. - “EL CONTRATADO” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **“EL CONTRATADO”** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y será el único responsable por la mala ejecución del servicio, así como del incumplimiento de las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo de conformidad con el Anexo Técnico del presente contrato, al igual que de los daños que, con motivo del servicio contratado cause a **“EL CONTRATANTE”**, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente ordenado por **“LA CONVOCANTE”**.

DÉCIMA. CALIDAD. - “EL CONTRATADO” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico, herramientas y equipos adecuados para la prestación del servicio, a fin de garantizar que el mismo sea proporcionado conforme a lo indicado en el Anexo Técnico del presente Contrato.

Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote
17, San Juan Tilcuautla, C.P. 42160, San Agustín
Tlaxiaca, Hidalgo, México
Tel: (01771) 71714-2188, 718-88-70, 714-07-66
www.cobaeht.edu.mx

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/DSE-AD/079/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E74-2020**

DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y/O DERECHOS. - “EL CONTRATANTE” sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- “EL CONTRATADO” se obliga con **“LA CONTRATANTE”**, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA CONTRATANTE”** o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho inherentes a la propiedad intelectual, en tal virtud, **“LA CONTRATADO”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL CONTRATANTE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **“EL CONTRATADO”**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **“EL CONTRATANTE”** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que **“EL CONTRATADO”** queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de derechos de autor, obligándose **“LA CONTRATANTE”** a responder de las reclamaciones que llegaren a presentarse en contra de **“EL CONTRATADO”** de dicha materia y derivadas del servicio objeto del presente del instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. - “EL CONTRATADO” podrá acordar efectuar modificaciones al monto y vigencia del presente Contrato, en los términos previstos por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento.

Asimismo, **“EL CONTRATANTE”** podrá acordar la modificación del Contrato cuando se presente el supuesto que establece en su **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**, quinto párrafo del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. INFORMACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA. - “EL CONTRATADO” se obliga a poner en conocimiento de **“EL CONTRATANTE”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio objeto del presente Contrato sea de su conocimiento y que

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/DSE-AD/079/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E74-2020**

pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL CONTRATADO"** no podrá, con motivo de la prestación del servicio que realice a **"EL CONTRATANTE"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

"EL CONTRATADO" brindará asesoría técnica a **"EL CONTRATANTE"** respecto a cualquier falla en la operación y funcionamiento relacionado con el servicio, y cuando ésta sea responsabilidad de **"EL CONTRATADO"** responderá de los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CONTRATANTE"** en términos de la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. - **"EL CONTRATANTE"** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega del servicio o no entregue a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**; este último retendrá y aplicará a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto del servicio no prestado, por cada día natural de retraso con un límite de 10 días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, independientemente de poder exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Solo podrá ser relevado de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"EL CONTRATANTE"** que no le fue posible entregar el servicio por causas de fuerza mayor a su voluntad.

"EL CONTRATADO" a su vez, autoriza a **"EL CONTRATANTE"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que éste debe realizar a aquél.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEDUCCIONES.- En caso de que **"EL CONTRATADO"** incurra en incumplimiento parcial o deficiente de cualquiera de sus obligaciones contractuales, con base en lo establecido en la Adjudicación Directa con número de identificación asignado por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas Gubernamentales CompraNet **AA-913018952-E74-2020**, a sus juntas de aclaraciones, el Anexo Técnico y las cláusulas del presente contrato, **"EL CONTRATANTE"** aplicará una deducción del 3% (tres por ciento) sobre el monto del servicio entregado o prestado de forma deficiente; los montos a deducir se aplicarán en la(s) factura(s) que **"EL CONTRATADO"** presente para su cobro,

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/DSE-AD/079/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E74-2020**

en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago, cantidad que no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, en el entendido que de forma inmediata se cumpla con el servicio conforme a lo acordado, en caso contrario **"EL CONTRATANTE"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del Contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL CONTRATANTE"** Esta deducción no podrá exceder del 10% del monto total del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS. - Cuando **"EL CONTRATANTE"** infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 109 y 115 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN LABORAL. - **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL CONTRATANTE"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL CONTRATADO"** por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL CONTRATADO"** exime expresamente a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse respecto de sus empleados.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL CONTRATANTE"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL CONTRATADO"**, por lo que este último libera a **"EL CONTRATANTE"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del INFONAVIT y/o cualesquiera otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este Contrato.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si durante la vigencia del Contrato se presentase caso fortuito o fuerza mayor, **"EL CONTRATANTE"** bajo su responsabilidad podrá suspender su ejecución, lo

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/DSE-AD/079/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E74-2020**

que bastará sea comunicado por escrito de ésta a **"EL CONTRATADO"**, con 5 (cinco) días naturales posteriores al hecho, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados. **"LAS PARTES"** pactarán el plazo de suspensión, por lo que si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"EL CONTRATANTE"** podrá iniciar la terminación anticipada de la relación contractual que se formaliza.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL CONTRATANTE"** a solicitud escrita de **"EL CONTRATADO"** ésta cubrirá los gastos no recuperables, que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL CONTRATADO"** deberá presentar en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

Los gastos no recuperables serán pagados en pesos mexicanos moneda nacional, dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **"EL CONTRATADO"**

En caso de que no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN. - **"EL CONTRATANTE"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en él establecidas y que estén a cargo de **"EL CONTRATADO"** sin más responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato se prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONTRATANTE"** de que continúa vigente la necesidad de contar con ellos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- A. Si ha transcurrido el tiempo señalado para el inicio del servicio, éste no se realiza.
- B. Si **"EL CONTRATADO"** no presta el servicio objeto de este contrato de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.
- C. Cuando **"EL CONTRATADO"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere este Contrato.
- D. Cuando **"EL CONTRATADO"** suspenda injustificadamente la prestación del servicio.
- E. Cuando **"EL CONTRATADO"** no entregue dentro de los diez días siguientes a la firma del presente Contrato la garantía de su cumplimiento, a que se refiere su Cláusula

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/DSE-AD/079/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E74-2020**

Quinta.

F. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato

G. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.

H. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL CONTRATADO"**.

En general, incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulen en el presente Contrato y sus anexos o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del Contrato, **"EL CONTRATANTE"** comunicará por escrito a **"EL CONTRATADO"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, transcurrido dicho término **"EL CONTRATANTE"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL CONTRATADO"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato, y comunicará por escrito a **"EL CONTRATADO"** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días siguientes.

"EL CONTRATANTE" podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que su rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CONTRATANTE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Contrato, **"LAS PARTES"** establecerán otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CONTRATANTE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del Contrato, aplicando las penas convencionales o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **"EL CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/DSE-AD/079/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E74-2020**

o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación del servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL CONTRATADO"** con 15 (quince) días naturales posteriores al hecho. En este caso, **"EL CONTRATANTE"** a solicitud escrita de **"EL CONTRATADO"** cubrirá los gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL CONTRATADO" podrá solicitar el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del Contrato.

Los gastos no recuperables serán pagados en pesos mexicanos moneda nacional, dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **"EL CONTRATADO"**.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. - "LAS PARTES" convienen en que la información y documentación que les sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente Contrato será pública; sin embargo, podrá ser clasificada como reservada o confidencial cuando esta sea catalogada con tal carácter, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los Lineamientos Generales de Transparencia y Acceso a la Información Pública en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

"LAS PARTES" acuerdan que observarán íntegramente el contenido del Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como sus Reglamentos, por lo que la información a la que tengan acceso y la que se genere para el cumplimiento de su objeto, estará sujeta a dichos ordenamientos.

VIGÉSIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"EL CONTRATADO"**, se obligan a no difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/DSE-AD/079/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E74-2020**

sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, del individuo titular de los datos personales y cuando dicha información no se encuentre dentro de la consideración en el artículo 120 de la referida Ley General.

Por otra parte, y para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y las disposiciones que de ella emanen, **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualesquier información o datos que se consideren datos personales o inclusive datos personales sensibles en términos de dichas leyes, serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece en los Ordenamientos Legales Antes mencionados.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES. - “EL CONTRATADO” se obliga a no divulgar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información que pudiera obtener para la prestación del servicio y mantener en la más estricta confidencialidad, los resultados parciales y finales del mismo, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACION. - “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 al 136 de su Reglamento, en tal virtud, la parte promovente solicitará mediante escrito el inicio del procedimiento de conciliación, en los siguientes términos:

1. El escrito a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse ante a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, como autoridad competente para conocer del mismo.
2. En dicho escrito, el promovente deberá precisar el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y montos del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/DSE-AD/079/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E74-2020**

3. Si el escrito de solicitud de conciliación no reúne los requisitos indicados, la autoridad que conozca del caso deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

4. Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

5. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del proveedor traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS. – “LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto por el artículo 34 del Código Civil Federal y sus correlativos en los estados de la República Mexicana.

VIGÉSIMA OCTAVA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. – “EL CONTRATADO” quedará obligado ante “EL CONTRATANTE” a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y/o en la legislación aplicable.

VIGÉSIMA NOVENA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.

- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y Reglas Generales, “EL CONTRATADO”, deberá en todo momento proporcionar la información que en su caso le sea requerida derivada de los Avisos presentados ante el Servicio de Administración Tributaria, que se puedan relacionar con la consecución del objeto de presente contrato y proporcionada por “EL CONTRATANTE” con la debida reserva y correcto manejo de la información provista para tales efectos.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/DSE-AD/079/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E74-2020**

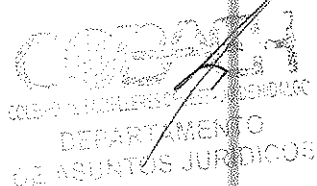
TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. - “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. - En caso de controversia, “LAS PARTES” se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “**EL CONTRATANTE**” como “**EL CONTRATADO**”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que ratifican y firman en Circuito Ex Hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, el día 06 de noviembre de 2020.

Por “**EL CONTRATANTE**”
**COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE HIDALGO**


**C. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN
DIRECTOR GENERAL**



COBAEH
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS

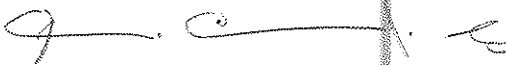
Por “**EL CONTRATADO**”
**COMARKA FIRMA CREATIVA, S.A. DE
C.V.**


**C. ESTEFANIA MELENDEZ FLORES
ADMINISTRADOR ÚNICO**

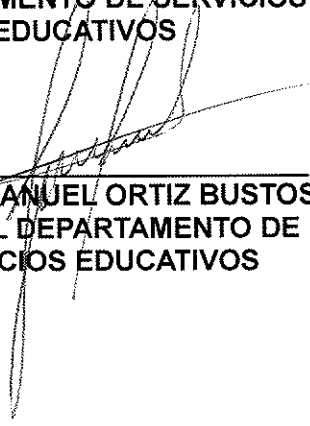


PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/DSE-AD/079/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E74-2020**

**ÁREA CONTRATANTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**


**C. ARMANDO CORNEJO VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE
HIDALGO**

**ÁREA REQUERENTE, ADMINISTRADORA
Y SUPERVISORA DEL CONTRATO
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS**


**C. JUAN MANUEL ORTIZ BUSTOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS EDUCATIVOS**



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: COBAEH/DSE-AD/079/2020
COMPRANET: AA-913018952-E74-2020

ANEXO TÉCNICO

“Servicio de Organización y Logística para la realización del Pabellón y Aniversario COBAEH 2020”

1. TRANSMISIÓN PREMIUM

La transmisión Premium cuenta con los estándares y servicios de un set de televisión, los factores de riesgo de conectividad son mínimos y la calidad de imagen es alta. La iluminación, el audio y la ambientación son totalmente controlados por la producción.

A) Requerimientos:

- La logística que conlleva este tipo de transmisión requiere un trabajo de preproducción, planeación y montaje previo.
- La respuesta de transmisión no puede ser tan inmediata, requiere una notificación y apartado de una semana mínimo previa, debido al trabajo de preproducción y el número de crew que se requiere.

B) Crew

- Productor de transmisión
- Director de cámaras
- Switcher
- 3 Camarógrafos
- 3 Asistentes de producción
- Iluminación

C) Equipo de transmisión y producción

- Consola de Switcheo
- Cámaras HD con cable SDI (15mts)
- Consola de audio (Multicanales)
- Micrófonos profesionales (Diadema y maraca)



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/DSE-AD/079/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E74-2020**

- Prompter (Lectura móvil)
- Modem de alto rendimiento con internet (Exclusivo para respaldo)
- Almacenamiento de alto rendimiento (Exclusivo para respaldo)
- Iluminación de Foro
- Fresneles de iluminación directa
- Tabletas de iluminación paralela
- Nobreaks de respaldo eléctrico
- Mesa y soportes para todo el equipo mencionado
- Isla de producción con monitores y para revisión de la transmisión
- Ciclorama Full Extendido (Foro)
- Pantallas de monitoreo y transmisión
- Cableado de monitoreo
- Cápsulas de transmisión simultánea.

2. MONTAJE

- El montaje contempla todos los elementos necesarios para la vestimenta del escenario durante la transmisión, arcos y traslados.
- SET Día 1, SET Día 2
- Sala para dialogo
- Mesa de centro
- Sillas para foro
- Accesorios Decorativos

3. LOCACIONES Y TRASLADOS

- Grabación en instalaciones de SEMARNAT
- Grabación en el Auditorio del COBAEH

4. CONDUCTOR

- Catering para 1 conductor

5. PRE-PRODUCCIÓN Y EDICIÓN

- Super de participantes (Mesas, ponentes, conductores e invitados)
- Logotipos de cada tópico



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/DSE-AD/079/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E74-2020**

- Animación de cada tópico
- Cortinillas (Entrada, Salida, Rompecorte, Inicio y Fin de transmisión)
- Video explicativo de cada tópico
- Diseño de convocatoria
- Contenidos campaña de difusión
- Loops
- Logo aniversario
- Video promocional – general
- Formato de producción alterna

6. CAPACITADORES (9, y 10 de noviembre)

- Viáticos
- Transporte
- Hospedaje
-

7. GASTOS DE OPERACIÓN INTERNA

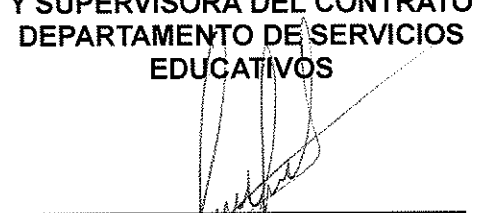
- 9 y 10 de noviembre
- Coffe break lounge (Para invitados especiales)
- Coffe break para invitados especiales
- Servicio de alimentación para autoridades y personal de logística al evento
- Kits de salud
- Presentes para ponentes e invitados especiales

**COMARKA FIRMA CREATIVA S.A. DE
C.V.**



**C. ESTEFANIA MELENDEZ FLORES
ADMINISTRADOR ÚNICO**

**ÁREA REQUERENTE, ADMINISTRADORA
Y SUPERVISORA DEL CONTRATO
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS**



**C. JUAN MANUEL ORTIZ BUSTOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS EDUCATIVOS**

Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote
17, San Juan Tikauutla, C.P. 42160, San Agustín
Hidalgo, México
Tel (01771) 71 71 4-21-88, 71-8-88-70, 71-4-07-65
www.cobae.hidalgo.mx

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/DSE-AD/079/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E74-2020**

Última hoja del Contrato de prestación de servicios persona moral: **Referente al servicio de Organización y Logística para la realización del Pabellón y Aniversario COBAEH 2020, con vigencia del 06 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, que celebran por una parte COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO representado por el C. Héctor Pedraza Olgún, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO y por la otra, COMARKA FIRMA CREATIVA S.A. de C.V. Representada por la Administrador Único C. Estefanía Meléndez Flores en su carácter de Administrador Único.**

